

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO LEGAL

FPVH/pad.
 Res.301/25/2002.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO



REF.: Aprueba Convenio de Cooperación e Intercambio de Información entre la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional de Riego.

5 FEB 2002

SANTIAGO,

280

D.G.A. N° _____/

CONTROLORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
.....		
DEDUC. DTO.		

VISTOS: El convenio suscrito con fecha 4 de septiembre de 2001, entre la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional de Riego; la Resolución N° 520, de 1986, de Contraloría General de la República y la facultad que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas

RESUELVO: **EXENTA**

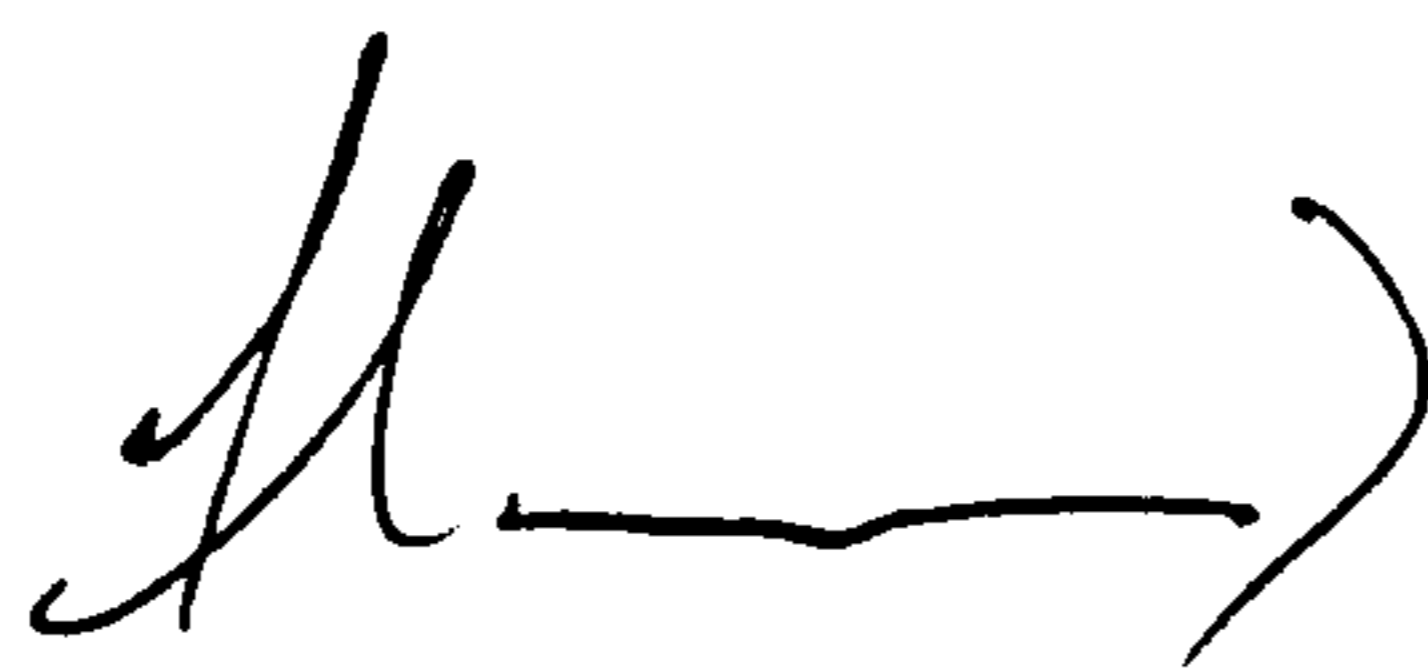
- 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación e Intercambio de Información suscrito con fecha 4 de septiembre de 2001, entre la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional de Riego.
- 2.- En virtud del citado convenio las partes acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones.
- 3.- Asimismo se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específica entre ambas instituciones.
- 4.- La información será proporcionada exclusivamente para los fines de investigación, desarrollo de estudios propios y conocimiento de los recursos hídricos del país, no existiendo autorización para su comercialización venta o entrega a terceros no autorizados.

No tendrá costo alguno la entrega de la información referida, salvo aquellos que involucren el valor de los insumos y/o materiales como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., los cuales deben ser costeados por cuenta del solicitante.

5.- El convenio que se aprueba por este acto tendrá duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante un aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación.

6.- Comuníquese la presente resolución al Director General de Aguas, Subdirector, Centro de Información de Recursos Hídricos, Departamento Legal, Departamento de Estudios y Planificación, Comisión Nacional de Riego y demás oficinas que procedan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line that ends in a curved flourish.

JUAN ANTONIO ARRESE L.
Director General de Aguas
Subrogante



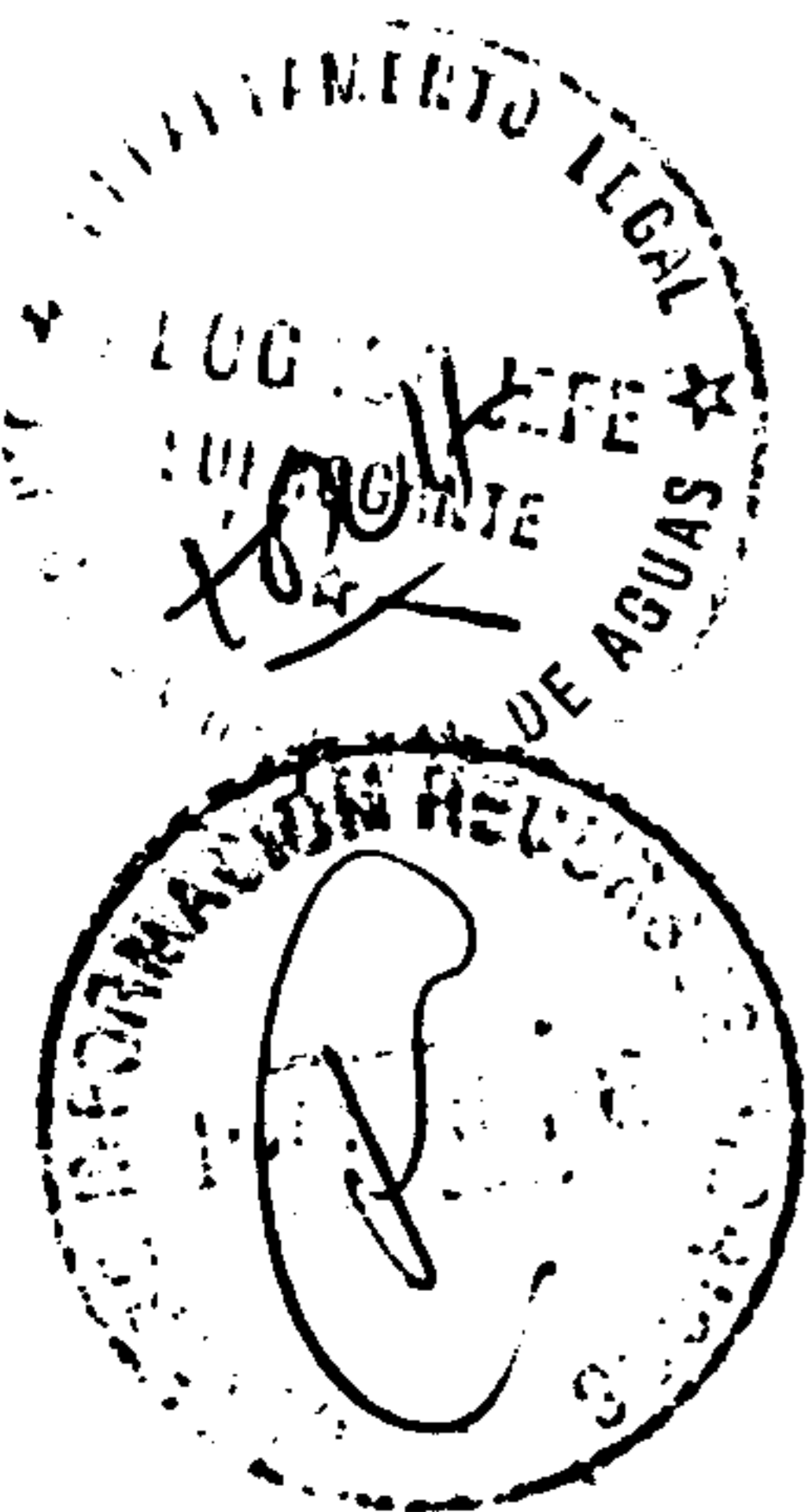
GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

En Santiago, a 4 de Septiembre del 2001, entre la Dirección General de Aguas (DGA), en adelante "la Dirección", representada por su Director General Subrogante, Ingeniero Civil, don Juan Antonio Arrese Luco, ambos con domicilio legal en calle Morandé N° 59, piso octavo, Santiago y la Comisión Nacional de Riego (CNR), en adelante, "la Comisión", representada por su Secretario Ejecutivo, ingeniero agrónomo, don Rolando Núñez Herrera, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier N° 1350, Santiago, considerando:

- QUE, los objetivos generales de la Dirección, como organismo rector del Estado en materia de Recursos Hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:
 - Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
 - Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
 - Realizar estudios e investigaciones tendientes a la identificación y mejor caracterización de los recursos hídricos en el país.
 - Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas, contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la Dirección.

- QUE la función fundamental de la Comisión es asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país, lo cual significa implementar procesos que contribuyan a la formulación y materialización de la Política Nacional de Riego y Drenaje del País, lo cual implica:
 - Supervigilar , coordinar y complementar la acción de los organismos, públicos y privados, que intervienen en el desarrollo de proyectos y programas agrícolas basados en el riego-drenaje y la construcción y explotación de obras hidráulicas para riego y drenaje, considerando el uso sustentable de los recursos.
 - Elaborar y evaluar técnica, económica y socialmente proyectos integrales de riego, con el fin de lograr un aumento del potencial de inversiones en obras de riego en las distintas cuencas hidrográficas a través del país.
 - Fomentar la inversión privada en obras de riego y drenaje (Ley 18.450).
 - Realizar estudios de validación y transferencias de tecnologías de riego y drenaje.
 - Focalizar los esfuerzos hacia el desarrollo de regiones extremas del país y grupos de productores en situación vulnerable.
 - Mantener un Diagnóstico Actualizado de antecedentes cartográficos, gráficos y alfanuméricos destinado a implementar adecuadamente los programas y proyectos que se implementen en el marco de la Política de Riego y Drenaje del país.



- QUE, de acuerdo a los objetivos y funciones de cada una de las instituciones, existe mutuo interés de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.
- Que los objetivos y finalidades de ambas instituciones, en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular con los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma mediante el intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional.

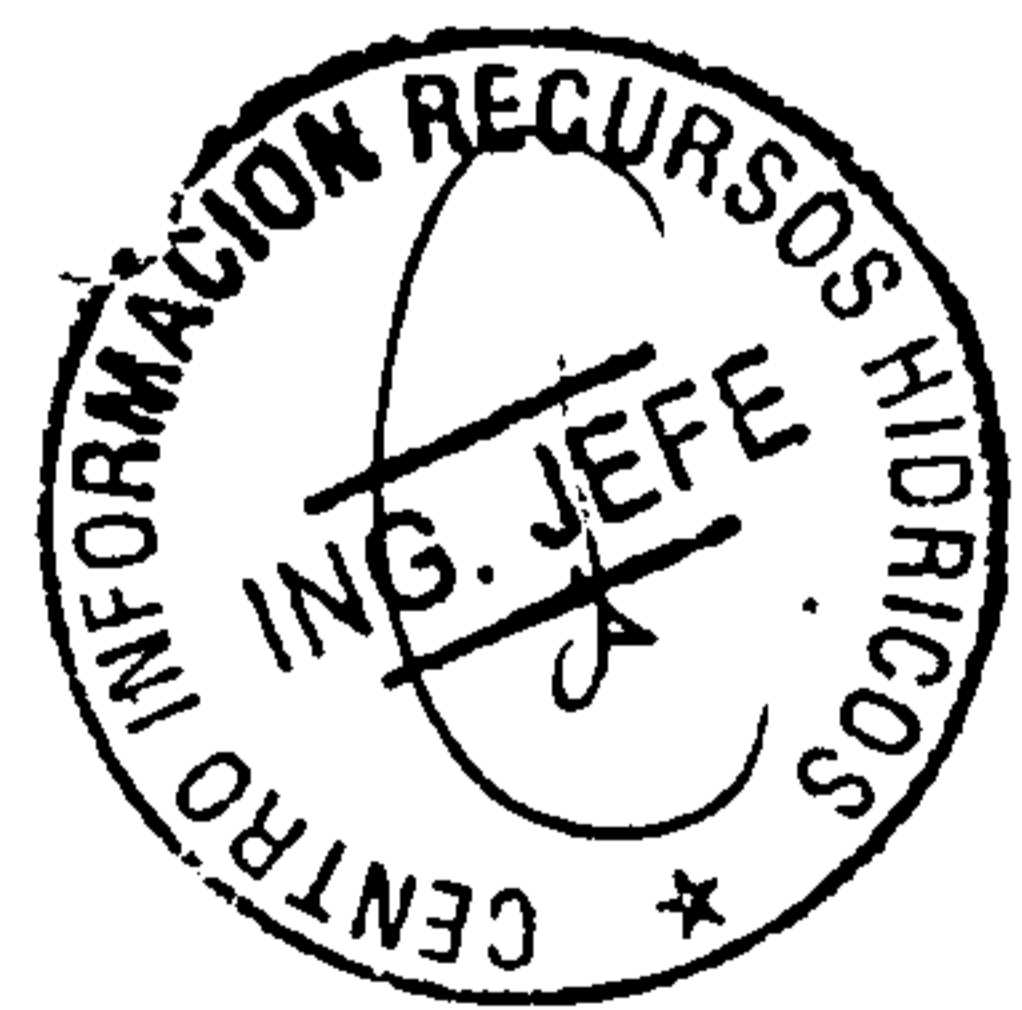
SE ACUERDA celebrar el presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información:

PRIMERO: La Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional de Riego, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realice en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

SEGUNDO: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.

TERCERO: La Dirección pondrá a disposición de la Comisión, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Información Estadística Mensual de la Red Hidrometeorológica Nacional disponible en el Banco Nacional de Aguas (BNA).
- Ubicación de las estaciones de la red hidrometeorológica y calidad de aguas y DCP-DGA, así como estadística de caudales en estaciones que sean consideradas en estudios específicos, relevantes para riego.
- Divisoria de cuencas, subcuencas y subsubcuencas, escala 1:250.000, con su base de datos asociada.
- Polígonos que delimitan acuíferos en las Regiones I y II (1:50.000).
- Delimitación de bofedales y vegas de Regiones I y II (1:50.000).
- Catastro de embalses.
- Catastro de pozos de Pica.
- Información relativa a catastros de usuarios de aguas, organizaciones de usuarios y derechos de aguas concedidos a nivel nacional.
- Estudios, informes finales y publicaciones en general, realizados por la Dirección, a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de investigación o desarrollo de proyectos de la Comisión, tendientes al mejor conocimiento y utilización de los recursos hídricos del país.
- Microfichas referentes a resoluciones de derechos de aguas, cartografía de catastros de usuarios de aguas y registros hidrométricos continuos.



CUARTO:

La Comisión pondrá a disposición de la Dirección el siguiente material e información relativa al riego y drenaje que haya sido generado por ella o que se encuentre a su disposición sin resguardos específicos:

- Archivos digitales, libros, tesis y publicaciones, bases de datos.
- Mediciones y estadística hidrométrica y meteorológica.
- Análisis físicos y químicos de aguas y suelos.
- Cartografía y catastros en formatos papel y digital.
- Inventarios o levantamientos de información de recursos naturales.
- Fotografías aéreas.
- Todo aquel material que sea de mutuo beneficio, como por ejemplo, antecedentes estadísticos y de informes sobre cultivos (estudios agroclimáticos), análisis de frecuencia de las estaciones fluviométricas analizadas en estudios realizados por la CNR, estudios de aguas subterráneas (pozos y delimitación de acuíferos), antecedentes de infraestructura de canales, etc.
- Información digital obtenida como producto final del proyecto "Estudio de Diagnóstico de Riego y Drenaje en Chile" de las siguientes coberturas: Clima; Suelos; Recursos Hídricos incluyendo los subcomponentes de Aguas Superficiales, Subterráneas, Servidas; Unidades Territoriales (Cuencas Hidrográficas); Población; Predios y Explotaciones; Infraestructura de Riego y Medio Ambiente, etc.
- Información digital de futuros proyectos a realizar por la CNR.

QUINTO:

Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen, expresamente, a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se haya utilizado información producto de este Convenio.

SEXTO:

La información será proporcionada, exclusivamente, para los fines de investigación, desarrollo de estudios propios de ambas instituciones y conocimiento de los recursos hídricos del país, no existiendo autorización para su comercialización, venta o entrega a terceros no involucrados ni autorizados, por parte de la institución que la recibe.

SÉPTIMO:

El suministro de información, para ambas instituciones, no tendrá costo alguno, salvo aquellos que involucren el valor de insumos y/o materiales como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., los cuales serán costeados por cuenta del solicitante.

OCTAVO:

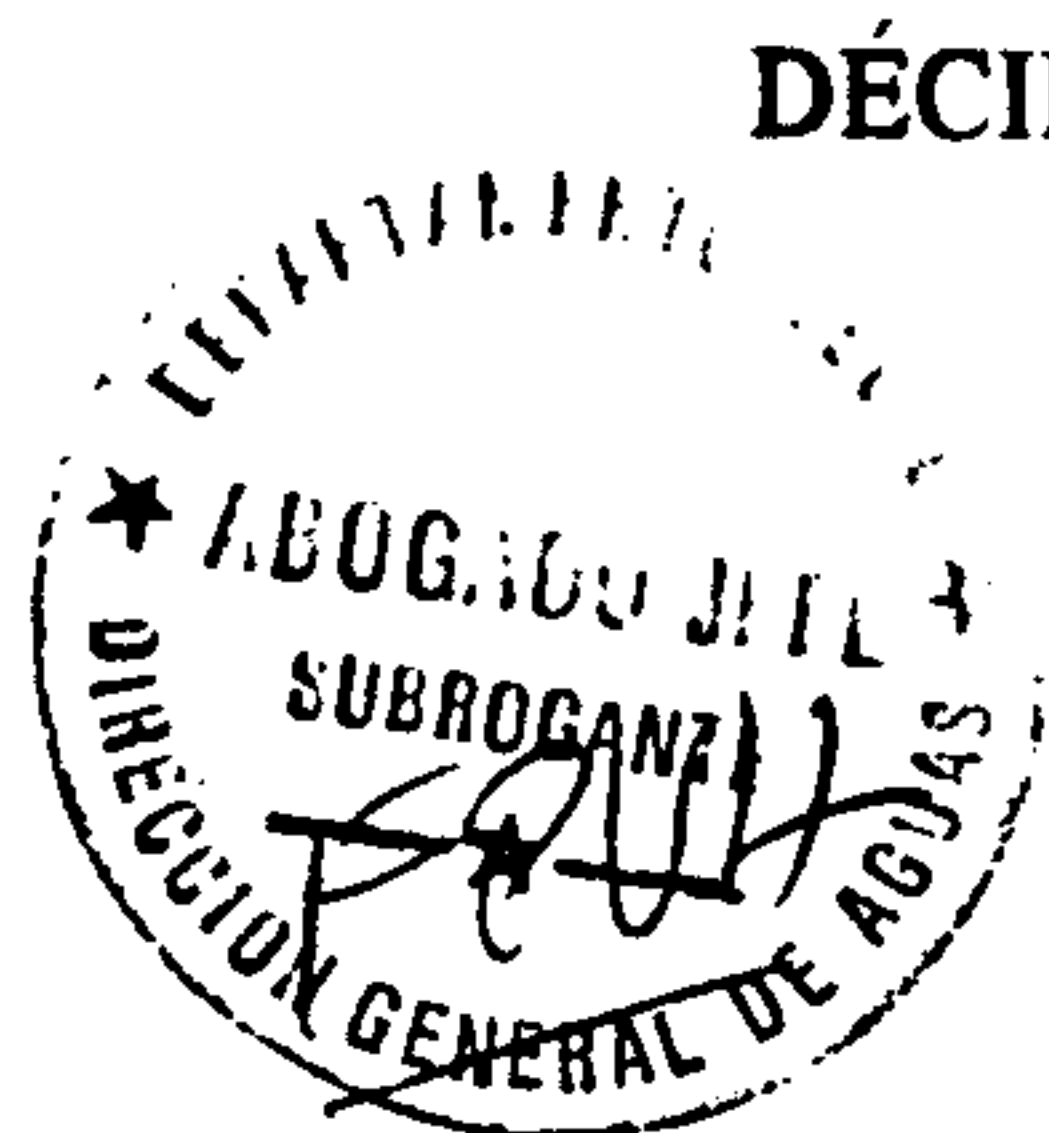
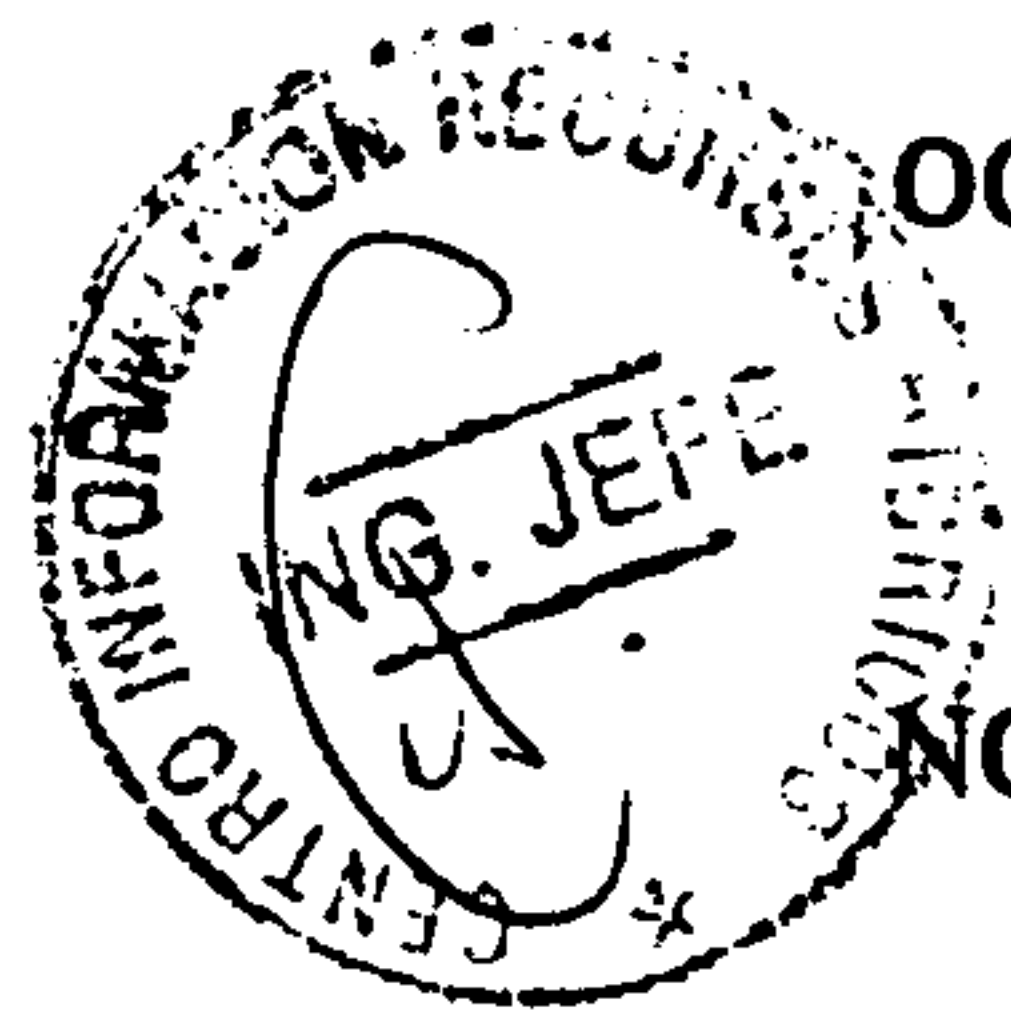
Ambos organismos se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes.

NOVENO:

El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.

DÉCIMO:

Para los efectos de coordinación en el intercambio de información y transferencia tecnológica, ambas partes podrán designar un encargado específico, quien será el interlocutor válido para solicitar por escrito a la institución que corresponda los




antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la Dirección General de Aguas el responsable de este procedimiento será la Ing. Jefe del Centro de Información de Recursos Hídricos. En el caso de la Comisión, el encargado será designado expresamente para el caso que corresponda.

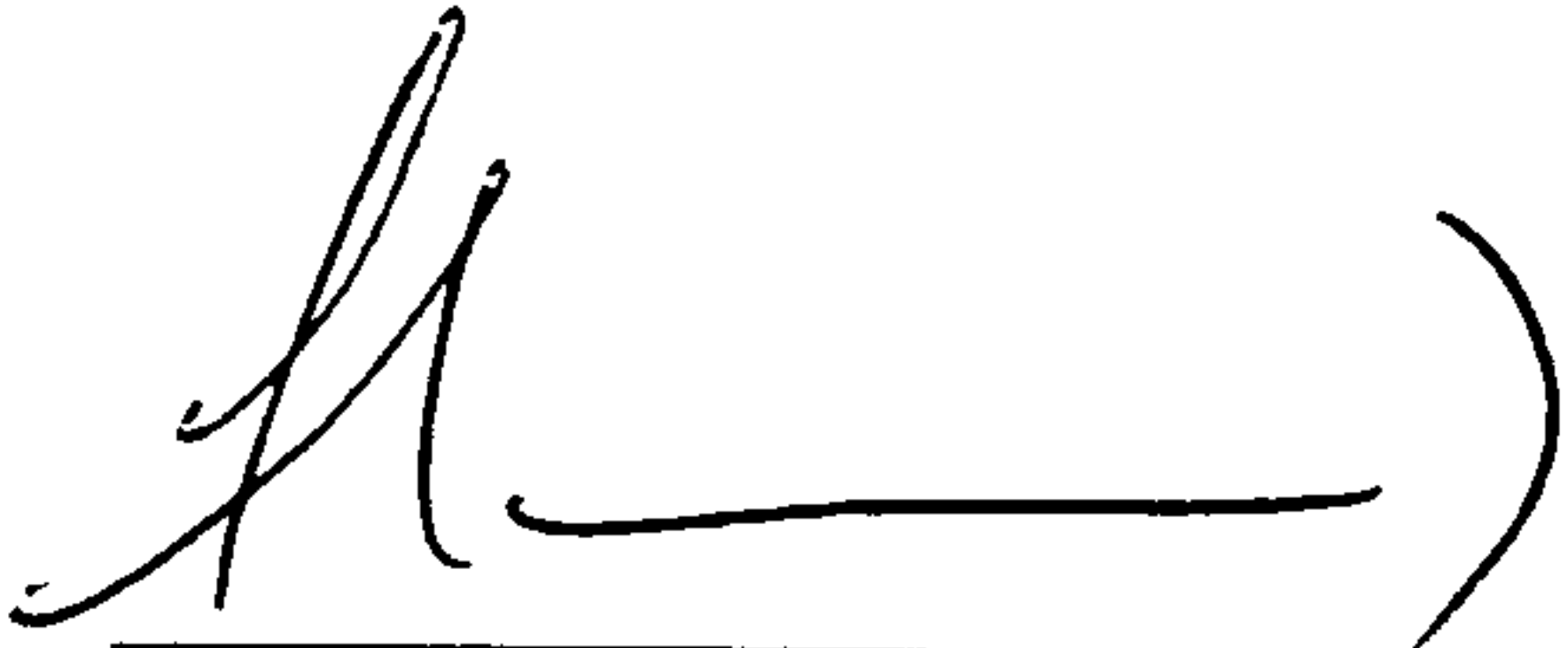
UNDÉCIMO: El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes actos formales de las partes.

El presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.





Rolando Núñez Herrera
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Riego



Juan Antonio Arrese Luco
Director General Subrogante
Dirección General de Aguas

